RESOLUCIÓN No. 228 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS NO. STM-CM-293-2024"

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CONTEMPORANEA DE CUNDINAMARCA:

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente lo consagrado en el Decreto Departamental 424 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: Más que un Plan" 2024 – 2028, contempla la meta de reducción del 20% de las fatalidades y lesiones graves causadas por siniestros viales, mediante el cual se establece la necesidad de generar un Plan Departamental de Seguridad Vial, así como generar acciones de infraestructura y sensibilización para su implementación. En este contexto, una de las Líneas Estratégicas formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 es el programa "Seguridad de Transporte" en el marco del proyecto de inversión "Prevención del riesgo de siniestralidad en las vías del departamento de Cundinamarca", el cual tiene como propósito Incorporar la seguridad vial en las políticas e intervenciones de movilidad del departamento, mediante el cumplimiento de la meta de producto: Vías con dispositivos de control y señalización: Intervenir 80 puntos en infraestructura para mejorar las condiciones de seguridad vial del departamento

Conforme con lo expuesto, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Movilidad Contemporánea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, sustentó en los correspondientes Estudios Previos del proceso que tiene por objeto "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: IMPLEMENTAR INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" surtiendo el trámite de aprobación ante el comité de contratación de la entidad.

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y bajo la modalidad establecida en el numeral 3 del , artículo 2, Ley 1150 de 2007, en el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en la Ley 1882 de 2018, y en el Decreto Departamental No. 472 de 2018, para la selección de contratista cuando el valor estimado del contrato a celebrar supera los 1.000 salarios mínimos mensuales vigentes para el caso del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Movilidad Contemporánea.

Que la Secretaria de Movilidad Contemporánea expone la necesidad a contratar, bajo el objeto "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: IMPLEMENTAR INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" justificando que las vías públicas terrestres son bienes que están afectos a la prestación de un servicio público; por esta razón, corresponde a la Nación, los Departamentos, distritos y municipios la responsabilidad de mantener la malla vial de acuerdo con las áreas que les competen territorialmente pues se constituyen en las obras públicas esenciales para el desarrollo local que integraran la infraestructura de transporte de que trata el Título II de la Ley 105 de 1993. Así, el artículo 16 de la Ley 105 de 1993, prevé que hace parte de la infraestructura departamental, las vías que son de propiedad de los departamentos, las que el Gobierno Nacional les traspase mediante convenio a los departamentos, las que comunican entre sí dos cabeceras municipales y la porción territorial correspondiente de las vías interdepartamentales que no sean parte de la Red Nacional.

RESOLUCIÓN No. 228 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS NO. STM-CM-293-2024"

Que de acuerdo con el marco Constitucional y legal, al Departamento le exige realizar las labores para cumplir la conservación y mantenimiento rutinario de la red vial.

Que la Secretaría de Movilidad Contemporánea - SMC ha identificado la necesidad de intervenir puntos críticos priorizados en los municipios seleccionados basado en cuatro criterios:

1. la categoría del municipio
2. la tasa de fallecidos del año 2023,
3. el incremento en cifras de víctimas fatales a causa de siniestros viales según comparativo de datos históricos 2022 y 2023 y
4. las solicitudes realizadas al departamento asociadas a situaciones de riesgo percibidas por los municipios.

Que dicho lo anterior, La Secretaría de Movilidad Contemporánea - SMC, es la dependencia encargada de formular y orientar la ejecución de políticas en el marco de las competencias del Departamento, la prestación de servicios y trámites de tránsito, la cual tiene un radio de acción en 107 de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca y realiza acciones de promoción de la seguridad, prevención de la siniestralidad y regulación y control del tránsito con esta cobertura geográfica, así mismo es la encargada de realizar todos los estudios y diseños de los diferentes proyectos macro en el Departamento relacionado con infraestructura de movilidad.

Que La Secretaría de Movilidad Contemporánea - SMC, en concordancia con las funciones establecidas en el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, procede a convocar a los interesados para concursar en la presente licitación pública con el fin de implementar intervenciones en infraestructura vial para mejorar las condiciones de seguridad vial y mitigar riesgos en puntos críticos priorizados a cargo del Departamento de Cundinamarca para reducir la siniestralidad vial dentro de los LOTES 1 y 2, y así dar cumplimiento a los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: Más que un Plan" 2024 – 2028.

Que por lo anterior la Secretaría de Movilidad Contemporánea – SMC, en concordancia con las funciones establecidas en el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, procedió a convocar a los interesados para concursar por medio de una licitación pública con el fin de implementar intervenciones en infraestructura vial para mejorar las condiciones de seguridad vial y mitigar riesgos en puntos críticos priorizados a cargo del Departamento de Cundinamarca para reducir la siniestralidad vial dentro de los LOTES 1 y 2, y así dar cumplimiento a los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: Más que un Plan" 2024 – 2028.

Que en este sentido y dada la complejidad operativa y logística, así como la extensión territorial del proceso referido, y teniendo en cuenta que actualmente la Secretaría de Movilidad Contemporánea - SMC no dispone de los recursos humanos necesarios para hacer el seguimiento a la Licitación Pública con No. STM-LP-286-2024, por lo cual, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para realizar la interventoría que adelante el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental al contrato que resulte del proceso de licitación pública cuyo objeto es: "IMPLEMENTAR INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Que así las cosas, el día 25 de noviembre de 2024, la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca, realizó la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del estudio previo, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron los avisos de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP y en la página Web de la Entidad, el día 25 de noviembre de 2024,

RESOLUCIÓN No. 228 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS NO. STM-CM-293-2024"

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35884818&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, del estudio previo y del aviso de convocatoria, se presentaron observaciones en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, las cuales fueron contestadas por el comité asesor evaluador.

Que el presupuesto oficial del proceso se estimó en la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 1.651.573.120),** el cual se encuentra respaldado presupuestalmente por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7100058051	09/10/2024	270.000.000 $

Que así mismo para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el Ordenanza No. 017 del 07 de noviembre de 2024 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, la cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para el año 2025 las cuales irán hasta la suma de:

VIGENCIAS FUTURAS	
AÑO	VALOR
2025	$ 1.530.000.000

Que en consideración a lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021, la presente convocatoria no se limita exclusiva a la participación de MYPIMES.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección previstas en el mismo Decreto.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4. del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, en tanto que de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, siempre que una Entidad Estatal crea un proceso de contratación en el SECOP II se genera un expediente electrónico, los documentos y estudios previos y el pliego de condiciones definitivo se podrán consultar y retirar en Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, Proceso No. STM-CM-293-2024

RESOLUCIÓN No. 228 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS NO. STM-CM-293-2024"

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Concurso de Méritos STM-CM-293-2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: IMPLEMENTAR INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA, El proceso que se surtirá para la selección del contratista corresponde a un CONCURSO DE MERITOS, se surtirá para la selección del contratista se encuentra lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que se adelantará conforme al cronograma descrito en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD, El pliego de condiciones definitivo, estará disponible desde la fecha del presente acto de apertura y se podrá consultar en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad al Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ VARGAS
Secretario de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca

Elaboró: Leo Nathaly Bravo Ramírez- Abogada Contratista OAJ

Revisó: Nicolás Mayorga Mendoza - Abogado Contratista
Revisó y aprobó componente jurídico: Luis Enrique López Carrizosa– Jefe Oficina Asesora Jurídica STM
Revisó y aprobó técnicamente: Juan David Heredia - Gerencia de Planeación de Transporte e Infraestructura